Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	52E/2026 12 de marzo
OBJETO	Autorización para fotografiar con hide portátil en Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2025-000222
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. Alfonso María Segura López de Dicastillo, con D.N.I. ***6503**, para fotografiar aves con un hide móvil en diferentes localidades de Navarra, en las fechas comprendidas entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de agosto de 2026. Dicha solicitud se justifica con fines divulgativos.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la fotografía de fauna desde hide portatil, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas: D. Alfonso María Segura López de Dicastillo con D.N.I ***6503**

   Zona autorizada: Mendigorría, Obanos, Cirauqui/Zirauki, Alloz/Allotz, Mañeru, Tafalla, Estella/Lizarra, Eslava, Olite/Erriberri, Sangüesa/Zangoza, Eugi, Kintoa/Quinto Real, Irati, Pitillas, Cintruénigo y Tudela

   Especies autorizadas: Abejaruco, perdiz, jilguero, verderón, herrerillo, colirrojo, buitre leonado, martín pescador, autillo, mochuelo, abubilla, garza real, zorro, ciervo, gamo, ardilla y pícidos a excepción de los incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra

   Período de la autorización: entre el 1 de marzo de 2026 y el 31 de agosto de 2026

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 30 de septiembre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas.

   c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

   e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es
Estella 1	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella 2	686504345	gmaestellasur@navarra.es

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 17:52:19

Pamplona	608062649	gmapamplona@navarra.es
Tafalla - Sangüesa	609907084	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

g.- No se permite el cebado, el uso de reclamos ni ningún otro método que altere el normal comportamiento de las aves. Tampoco se permite fotografiar en las proximidades del nido, de bebederos o en cualquier otra situación en la que la presencia del fotógrafo pueda suponer un aumento en la vulnerabilidad del animal. En caso de instalar hides fijos se informará de la ubicación de los mismos al Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación correspondiente.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a D. ALFONSO MARIA SEGURA LOPEZ DE DICASTILLO con D.N.I. ***6503**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 12 de marzo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 17:52:19